



**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS A REGIR EN LA LICITACION DE LOS APROVECHAMIENTOS DE CAZA EN MONTES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, EN EJECUCION DEL PLAN 2019.**

1º. El objeto del presente pliego es la enajenación por procedimiento de concurso de los aprovechamientos de caza en montes propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previsto en el plan de aprovechamientos 2019, y sus características se especifican en los pliegos de prescripciones técnico facultativas particulares que se contienen en el anexo II del citado documento de Plan.

2º. Para cada aprovechamiento enajenable quedarán por tanto autorizadas las modalidades de caza menor/mayor, en las condiciones determinadas en los pliegos de prescripciones técnico facultativo particulares (que incluyen la tasación), del citado anexo II del Plan, y las generales de obligado cumplimiento en todos los montes que se aprueban con este mismo instrumento, encontrándose a disposición de quienes resultaren interesados. Para la práctica de cualquier otra modalidad, será necesaria la autorización por escrito del Centro Directivo con competencias en materia cinegética.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas para la regulación de los aprovechamientos de montes a cargo del ICONA aprobado el 24 de abril de 1975, así como lo dispuesto en la legislación de montes en vigor, y en la Orden General de Vedas que regula la caza en cada campaña cinegética.

3º. La licencia será el documento que autorice el aprovechamiento adjudicado, y para su obtención con carácter anual, se deberá proceder a abonar el precio resultante de la adjudicación, cuantos otros pagos de tasas e impuestos resulten aplicables, y al depósito de la garantía definitiva en el primer año. Además el aprovechamiento de caza menor/mayor previsto, estará sujeto al abono de la tasa de matriculación del terreno cinegético correspondiente, debiendo de constituirse el acotado respetando la superficie del aprovechamiento del monte que resulte incluida en el mismo.

4º. Cada licitador podrá presentar una única proposición por monte objeto de aprovechamiento, y la presentación implica la aceptación de las condiciones de este pliego, como las del resto de las que, conforme a la cláusula anterior, rigen en el mismo.

5º. La duración del aprovechamiento será de **10 años**. No se concederá prórroga alguna al plazo fijado para la ejecución del aprovechamiento. Por tanto, la ejecución o disfrute fuera de este plazo será excepcional, salvo que el retraso se deba a causa de fuerza mayor ajeno por completo al adjudicatario. La solicitud de la prórroga en este caso, debidamente razonada y justificada documentalmente como haya lugar, será valorada de acuerdo con los criterios de idoneidad ambiental por parte del Centro Directivo con competencias en materia cinegética.

6º. El procedimiento de adjudicación será en **concurso** conforme a los criterios y baremos previstos en la cláusula 9º del presente pliego. Para participar en el mismo será requisito, además de gozar de la capacidad de obrar de acuerdo con lo previsto en el Código Civil, cumplir los requisitos de capacidad y solvencia a que se refiere la legislación patrimonial aplicable, además de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición comprendidos en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector





Público, y especialmente, no haber sido sancionado con carácter firme por infracciones graves o muy graves en materia medioambiental o cinegética.

7º Las proposiciones para tomar parte de la licitación se presentarán en dos sobres cerrados A y B respectivamente, y los documentos a incluir en cada cual deben ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación vigente:

El primero (SOBRE A) contendrá la siguiente documentación ADMINISTRATIVA:

- La acreditación de la personalidad (DNI en el caso de personas físicas, NIF respecto a las personas jurídicas, además para estas últimas la acreditación de su representante, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, con acreditación de la inscripción en el Registro público que corresponda y el domicilio social).
- Indicación del número de socios y domicilio social a fecha de la convocatoria. Las sociedades de cazadores federadas licitantes deberán acreditar su número de socios federados con la certificación expedida por la Federación de Caza, y el resto de asociaciones deportivas con el certificado de los socios que estén al corriente de sus obligaciones, emitido por el Secretario de la misma, acompañando copia certificada del Libro de Registro de Socios.
- La acreditación de la representación del licitador (DNI y poder de representación).
- La acreditación de la solvencia económica (informe de la oficina bancaria que acredite solvencia económica suficiente para hacer frente a los pagos a que se vincula en virtud de la adjudicación).
- La declaración responsable de tener capacidad para ser adquirente de la enajenación a la que concurre, conforme a las disposiciones comunes al procedimiento de enajenación comprendidas en la legislación patrimonial y contractual, y de no incurrir en ninguna de las situaciones de incompatibilidad según la normativa específica aplicable, según modelo incluido como anexo en el presente pliego de condiciones administrativas.

Para el caso de que no siendo titular cinegético se opte a la adjudicación de montes de menos de 250 ha, deberá ser aportada documentación acreditativa de la propiedad, o el contrato de arrendamiento en el que se contemple la posibilidad de la actividad cinegética, respecto de superficies continuas a la del aprovechamiento solicitado.

El segundo (SOBRE B) contendrá la proposición del licitador y cuantos demás documentos justifiquen los méritos para la valoración que se describen en el pliego de condiciones administrativas.

Ambos sobres (A y B) se identificarán expresamente en el exterior como: SOBRE A (Documentación Administrativa) y SOBRE B (Oferta para Valoración). Ambos sobres irán firmados por el licitador, con indicación del nombre, apellidos y razón social del licitador, teléfono, y correo electrónico y la leyenda "Oferta para licitar la enajenación del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública denominado\_\_\_\_\_, n.º CUP\_\_\_\_\_, término municipal\_\_\_\_\_".





8º Se constituirá una Mesa de licitación que, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, procederá a examinar la documentación recogida en el sobre A. La composición de esta Mesa será anunciada con la convocatoria que se hará pública en anuncio en BORM.

Los errores subsanables serán notificados a los interesados para su subsanación en un plazo máximo de 5 días hábiles, con advertencia de la exclusión definitiva del proceso.

La Mesa adoptará un acuerdo de admisión y rechazo, en su caso, de las proposiciones, y elaborará una lista de los solicitantes admitidos para la valoración de las mismas.

El lugar, fecha y hora de apertura del sobre B se comunicará a los solicitantes admitidos.

En el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la celebración de dicho acto, la Mesa analizará las propuestas admitidas.

Efectuada la valoración de las proposiciones, la Mesa expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y en la página Web ([http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/visor-novedades/-/asset\\_publisher/xK0B/content/4709028?artId=4709028](http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/visor-novedades/-/asset_publisher/xK0B/content/4709028?artId=4709028)) una relación provisional de adjudicatarios por orden de puntuación obtenida.

Los participantes dispondrán de un plazo de 3 días a partir del día siguiente al de la exposición de la relación provisional para formular alegaciones, transcurridos los cuales la Mesa levantará acta con la proposición más ventajosa y elevará propuesta para la adjudicación definitiva al titular del Centro Directivo con competencias en materia cinegética.

9º La adjudicación del aprovechamiento se realizará entre los licitadores en base a los siguientes **criterios de valoración**:

a) **Proposición económica**: Se asignará hasta un máximo de **30 puntos sobre 100** del total, según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \left( \frac{A}{B} \right) * 30 \Rightarrow \text{donde:}$$

A = Diferencia entre la oferta presentada (como mínimo el presupuesto de licitación) y el presupuesto de licitación.

B = Diferencia entre la mejor oferta presentada (mejor postor) sobre el presupuesto de licitación.

Las ofertas presentadas deberán ser como mínimo igual al precio del aprovechamiento ofertado.

b) Por **colindancia** del monte licitado con terrenos cinegéticos o propiedades privadas que acrediten que pueden constituirse en cotos de caza, cuyo titular cinegético o propietario sea el licitador: **10 puntos** sobre 100 del total.





Se expresará por el licitador el número de coto regularizado colindante, o en su caso referencia catastral de la propiedad aportando la documentación acreditativa de la misma.

c) Por ser el licitador **Sociedad Federada de Cazadores** con domicilio social en la región de Murcia: **15 puntos** sobre 100 del total.

d) Por ser el licitador **Sociedad Federada de Cazadores** con domicilio social en el mismo término municipal en el que se ubica el monte: **10 puntos** sobre 100 del total.

e) Por ser el licitador Sociedad Federada de Cazadores, con un **número de socios** igual o superior a 10 socios: por cada 10 socios o fracción 1 punto, hasta un máximo de **20 puntos** sobre 100 del total. El mínimo de socios para puntuar en este apartado será de 10.

El número de socios con los que cuente la Sociedad de Cazadores que resulte adjudicataria en su caso, a lo largo de la duración del aprovechamiento, sólo podrá reducirse como máximo un 20% con redondeo al alza hasta la unidad, respecto del número de socios con los que se inicie la adjudicación del mismo.

f) Por tener el licitador contratado un servicio de **guardería privada de caza: 10 puntos**. Se aportará copia autenticada del contrato, unido a un documento en el que se haga constar el compromiso de incorporar al citado contrato la obligación de ampliar los servicios de vigilancia en el coto del que forme parte el monte objeto de aprovechamiento. A esta documentación se unirá copia autenticada de las nóminas de los 2 últimos meses del personal contratado, acompañado del certificado de estar al corriente con la seguridad social, o para el caso de que el servicio se contrate por medio de empresa o autónomo, el justificante de parte de los mismos de estar al corriente en tales obligaciones. Por último, fotocopia de la titulación en vigor que habilita para el desempeño de tales funciones de vigilancia por el Ministerio del Interior.

**10º** Conforme a la cláusula 3º el adjudicatario viene obligado a ingresar el importe o precio de la adjudicación, siendo además de su cuenta todos los gastos e impuestos que del mismo se deriven.

El primer año el ingreso será realizado cuando le sea requerido por la Administración y en el plazo que se le indique. Para el resto de anualidades, el ingreso deberá realizarse entre el 15 de febrero y el 15 de marzo.

Calendario de pagos de la licitación:

| Periodo   | Fecha de pago               |
|-----------|-----------------------------|
| 2019/2020 | Fecha en la que se requiera |
| 2020/2021 | Febrero a 15 Marzo de 2020  |
| 2021/2022 | Febrero a 15 Marzo de 2021  |
| 2022/2023 | Febrero a 15 Marzo de 2022  |
| 2023/2024 | Febrero a 15 Marzo de 2023  |
| 2024/2025 | Febrero a 15 Marzo de 2024  |
| 2025/2026 | Febrero a 15 Marzo de 2025  |
| 2026/2027 | Febrero a 15 Marzo de 2026  |
| 2027/2028 | Febrero a 15 Marzo de 2027  |





2028/2029\* | Febrero a 15 Marzo de 2028

\* Hasta completar la duración del aprovechamiento

**11º.** El precio de adjudicación será actualizado anualmente, con carácter acumulativo en la variación que experimente el Índice de Precios de Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

**12º** Una vez finalizado el procedimiento de enajenación del aprovechamiento, el adjudicatario, además de proceder con arreglo a lo determinado en la cláusula 3º del presente relacionado con los pagos vinculados a la obtención de la licencia anual de disfrute y matrícula del acotado, deberá:

- a) Constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación que se depositará en la Caja General de Depósitos de la CARM. Para su justificación deberá presentar resguardo acreditativo del aval, seguro de caución o importe en efectivo, según el medio de garantía que se lleve a cabo.
- b) Para el caso de haber acreditado servicio de vigilancia en el acotado al que vaya a resultar incorporado la superficie de monte adjudicado, el contrato en el que conste la ampliación de los servicios de vigilancia a la misma.
- c) Asumir el pago de la publicidad mediante anuncios que sea preceptiva en la licitación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación relacionada en este apartado en el plazo de 15 días hábiles a contar desde que le haya sido notificada la adjudicación, ésta quedará sin efecto, procediéndose a adjudicar a la siguiente oferta más ventajosa o, para el caso de que ésta no existiere, a declarar el concurso desierto.

**13º** El adjudicatario no podrá transferir, ceder o arrendar a terceros los derechos y obligaciones del presente aprovechamiento.

**14º** El adjudicatario, una vez constituido el acotado, procederá a la señalización del perímetro en el plazo máximo de un mes desde la fecha de constitución, siendo de su cuenta todos los gastos que dicha operación comporte, así como los de los materiales empleados y su ejecución.

**15º** Una vez señalizado el perímetro del acotado, el Centro Directivo con competencias en materia cinegética procederá a su revisión, levantándose acta en la que se hará constar el número de tablillas tanto de 1º como de 2º orden instaladas.

**16º** El adjudicatario podrá nombrar a su cargo y por su cuenta una guardería privada para mantener un adecuado control sobre la riqueza cinegética del acotado. Los salarios, retribuciones y cotizaciones a la Seguridad Social, y demás gastos, serán a cuenta del adjudicatario.







**17º** El adjudicatario viene obligado a permitir la realización de cualquier otro aprovechamiento en el monte o a la realización de trabajos de mejora u otra índole por parte del Centro Directivo con competencias en materia cinegética, así como adoptar las medidas necesarias para permitir la compatibilidad en ambos casos.

**18º** El adjudicatario es el responsable en el disfrute del aprovechamiento a riesgo y ventura, y no tendrá derecho a reducciones o condonaciones en el precio por la reducción del resultado del mismo.

**19º** En el caso de que el adjudicatario renunciare al aprovechamiento deberá manifestarlo por escrito, y vendrá obligado a indemnizar al Centro Directivo con competencias en materia cinegética por el importe correspondiente a dos anualidades de las queden pendientes de disfrute, o de la última si fuere el caso. Lo anterior sin perjuicio de la incautación que pueda decretarse de la garantía definitiva establecida.

**20º** Las causas de resolución de la presente licitación serán:

- a) Las previstas en la legislación reguladora del patrimonio de las administraciones públicas.
- b) Solicitar declaración de concurso voluntario de acreedores o ser declarados en el mismo, ser declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- c) Incumplimiento de las condiciones en la ejecución del aprovechamiento a que se obliga conforme al presente pliego de condiciones administrativas, así como las técnico - facultativas particulares y generales que le resultan igualmente aplicables.
- d) Negligencia en el desarrollo del aprovechamiento que pueda ocasionar daños al monte y la fauna cinegética.
- e) Resultar sancionado con carácter firme por infracción grave o muy grave medioambiental o cinegética.

La resolución de la adjudicación no dará lugar a indemnización de daños y perjuicios, salvo en los casos previstos en la normativa de aplicación, y dará lugar conforme a la legalidad vigente, a la incautación, en su caso, de la garantía definitiva establecida.

**21º** Podrá ser suspendido cautelarmente el aprovechamiento en el supuesto en que se hubiere incurrido en infracción grave o muy grave medioambiental o cinegética de conformidad con lo acordado en el procedimiento sancionador correspondiente.

Asimismo, podrá ser suspendido el aprovechamiento por razones de interés público debidamente acreditadas, sin que ello dé lugar a indemnización de daños y perjuicios.

**22º** Finalizada la vigencia del aprovechamiento se procederá, previa citación de las partes, al reconocimiento final y levantamiento de acta en la que se hará constar entre otros extremos, los posibles daños y perjuicios ocasionados a causa del mismo, así como las instalaciones auxiliares al ejercicio de la caza (que habrán de ejecutarse previa autorización del Centro Directivo) y que pueden quedar a beneficio del monte. La devolución de la garantía se producirá, una vez certificada la correcta ejecución o disfrute.





**23º** En lo no previsto en el presente pliego, se estará a lo dispuesto en la normativa patrimonial y supletoriamente, en la legislación vigente en materia de contratos.

**24º** Corresponde al Centro Directivo con competencias en materia cinegética, que también lo es en la adjudicación, la prerrogativa de interpretar las dudas que se formulen en su cumplimiento, modificarla por razón de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

**25º** Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las adjudicaciones, se resolverán por el Centro Directivo con competencias en materia cinegética y de montes, y serán recurribles en alzada al titular de la Consejería en la que el mismo se integre. Se podrá interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL**

Fdo: Juan de Dios Cabezas Cerezo

02/07/2019 13:57:54

CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-afe0f4d0-9cd0-9cd0-cb55-484a-0050569b6280





**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

D....., con D.N.I. nº.....,  
como representante de .....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1º.- Que tiene la capacidad para ser adquirente de la enajenación a la que concurre, conforme a las disposiciones comunes al procedimiento de enajenación comprendida en la legislación patrimonial y no incurre en ninguno de los motivos de prohibición para contratar comprendidos en el art. 71 de la LCSP.

2º.- Que no incurre en ninguna de las situaciones de incompatibilidad según la normativa específica aplicable.

El declarante presta su consentimiento a la Consejería con competencias en materia cinegética para consultar u obtener de esta u otras administraciones públicas, de forma electrónica o por otros medios los datos de carácter personal y documentos necesarios para proceder a la comprobación y verificación de los datos y requisitos exigidos para acceder al procedimiento de adjudicación.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en .....  
a ..... de ..... de .....

02/07/2019 13:57:54

CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-efe0440-9cd0-cb55-484a-0050569b6280

